

REF: Aprueba Bases de Licitación para el suministro eléctrico de la Empresa Concesionaria de Distribución CGE Distribución S.A., 2012/03-2° llamado.

SANTIAGO, 13 de noviembre de 2012.

RESOLUCION EXENTA N° 855

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra h) del D.L. 2.224 de 1978, modificado por Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al D.L. N° 2224 de 1978, y a otros cuerpos legales;
- b) Lo dispuesto en los artículos 131º y siguientes del DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante e indistintamente, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley";
- c) Lo establecido en el Decreto Supremo N° 4 del Ministerio Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones, que aprueba el "Reglamento sobre Licitaciones de Suministro de Energía para Satisfacer el Consumo de Clientes Regulados de las Empresas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía", en adelante el Reglamento de Licitaciones;
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°2288 de 26 de agosto de 2011, modificada mediante Resolución Exenta N°239 de 9 de febrero de 2012, ambas de la

Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante la "Resolución N°2288";

- e) La sentencia del 6° juzgado Civil de Santiago, dictada con fecha 13 de septiembre de 2011 y publicada en el Diario Oficial el lunes 26 de Septiembre de 2011, que declara la quiebra de Campanario Generación S.A., suministrador del contrato de suministro eléctrico celebrado con la empresa concesionaria CGE Distribución S.A., en adelante e indistintamente "la licitante", para abastecer a los clientes regulados de su zona de concesión;
- f) La transacción extrajudicial suscrita entre la licitante y el Síndico de Quiebras, Herman Chadwick Larrain, en representación de Campanario Generación S.A., otorgada mediante Escritura Pública de fecha 25 de abril de 2012, ante la Notaría de Santiago de Alberto Mozo Aguilar;
- g) Lo dispuesto en las Bases de Licitación aprobadas por la Comisión Nacional de Energía, en adelante "la Comisión", mediante las Resoluciones Exentas CNE N° 310, 514 y 621, de 9 de mayo, 13 de junio y 21 de agosto, respectivamente, todas del 2012;
- h) Lo establecido en las Actas de Declaración del Proceso de Licitación Desierto de CGED, de fecha 4 de junio, 30 de julio y 28 de septiembre, todas del 2012;
- i) Lo establecido por el Ministerio de Energía en su Resolución Exenta N° 71 de fecha 13 de noviembre de 2012;
- j) Las Bases de Licitación enviadas por CGE Distribución S.A a la Comisión, mediante carta GRyME 362/2012 de fecha 13 de noviembre de 2012, correspondiente al segundo llamado de la licitación 2012/03.

CONSIDERANDO:

- a) Que CGE Distribución S.A., convocó a Licitación de Suministros, a través de Bases de Licitación aprobadas por la Comisión mediante las Resoluciones Exentas CNE N° 310, 514 y 621, de 9 de mayo, 13 de junio y 21 de agosto, respectivamente, todas del 2012;
- b) Que atendido a que no se presentaron ofertas a los procesos licitatorios ya individualizados precedentemente, fueron declarados desiertos como consta en las Actas de Declaración del Proceso de Licitación Desierto de CGED, de fecha 4 de junio, 30 de julio y 28 de septiembre, todas del 2012.
- c) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 63° del Reglamento de Licitaciones, corresponde que CGE Distribución S.A. convoque a una nueva licitación, la que deberá efectuarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de dominio público del acta en que se declaró desierta la licitación;
- d) Que, la transacción extrajudicial señalada en el Vistos f) precedente, forma parte integrante de las Bases de Licitación que se aprueban por la presente Resolución y constituye una declaración de la voluntad de poner término a los contratos, que se estimó y se estima como suficiente para dar inicio al proceso licitatorio CGE DISTRIBUCIÓN 2012/03 y volver a convocar para su segundo llamado; y
- e) Que, habiendo analizado las Bases de Licitación que la ya mencionada concesionaria elaboró, considerando los principios generales enunciados por la Ley y los requisitos y

condiciones para las licitaciones de suministro de energía aprobados a través del Reglamento de Licitaciones, en el marco de las excepcionales condiciones provocadas por la insolvencia y posterior quiebra de la empresa Campanario Generación S.A., y a fin de realizar un nuevo llamado a licitación que normalice dicha situación, corresponde aprobar el texto definitivo de dicho documento licitatorio, que incluye las observaciones realizadas por la CNE.

RESUELVO:

Artículo primero: Aprueba Bases de Licitación de Suministros de la Empresa Concesionaria CGE Distribución S.A. 2012/03-2° llamado, cuyo texto es el siguiente:

Artículo Segundo: Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía, a efectos de dar cumplimiento con los requisitos de publicidad establecidos por el Artículo 131º de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Anótese y Notifíquese.



JUAN MANUEL CONTRERAS SEPÚLVEDA

Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía



JMC/PRM/SD/CGC/MOC/CZR

Distribución:

- CGE Distribución;
- Gabinete Ministro de Energía;
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
- Área Eléctrica;
- Área Jurídica;
- Área Regulación Económica;
- Gabinete;
- Encargado página WEB.